



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTA:** La Resolución de Presidencia N° 169-18-IPEN/PRES, y el Memorándum N° D000287-2020-IPEN-ASJU, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto, se delegó representatividad legal del IPEN a la señora Carla Paola Castillo Silva, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y al señor Elmo Roger Arí Romaní Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Que, con Memorándum N° D000287-2020-IPEN-ASJU, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que ante las recargadas labores en materia procesal, se hace necesario garantizar el permanente cumplimiento de las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica defendiendo los intereses del IPEN ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, por lo que resulta pertinente emitir un acto administrativo delegando representatividad, de manera adicional, al Especialista Legal Luis Angel Ortíz Lazo;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar representatividad legal del IPEN al abogado Luis Angel Ortíz Lazo, Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, de manera conjunta o indistinta, ejerza facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil de acuerdo al detalle siguiente:

1. Interponer demandas
2. Contestar demandas y/o reformular reconvencción en las mismas
3. Desistirse del proceso y/o de la pretensión
4. Allanarse y/o Reconocer la demanda y/o la pretensión
5. Interponer Recursos Impugnativos, remedios, apelaciones, casaciones y nulidades.
6. Conciliar de forma judicial y/o extrajudicial
7. Formular solicitud de conciliación extrajudicial

8. Transigir de forma judicial y/o extrajudicial
9. Someter a Arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso
10. Sustituir o delegar representación procesal y reasumir la representación en cualquier momento
11. Prestar declaración de parte
12. Efectuar reconocimiento de documentos y para los demás actos que la ley exija facultades especiales de representación.
13. Interponer Recursos Impugnativos de índole administrativa y tributaria ante las autoridades correspondientes
14. Solicitar y/o interponer medidas cautelares y embargos antes de iniciar el proceso, durante la tramitación del proceso o en ejecución de sentencia.
15. Conciliar de forma judicial en los procesos laborales que se establecen la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo.
16. Interponer denuncias ante la policía y/o fiscalía, prestar declaración, contestar requerimientos, desistirse de denuncias e interponer recursos impugnativos ante dichas autoridades.

**Artículo Segundo.-** La representación legal que se delega al Abogado Luis Angel Ortíz Lazo, la ejercerá ante el Poder Judicial, Autoridades Administrativas de Trabajo, Autoridades Públicas y Privadas, Autoridades Policiales, Centro de Conciliación Extrajudicial, Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. Debe entenderse que la representatividad delegada es para todos los actos que se requiera mandato expreso considerando lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**